

## Reglamento General de Prevención y Control de Adicciones

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 1.-** Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, el Sistema de Salud Universitario de la UPAEP se reservará el derecho de efectuar a los trabajadores de manera aleatoria o a solicitud directa de alguna autoridad universitaria, análisis clínicos, para la detección del consumo de sustancias adictivas, ilegales y de consumo semi-controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

**Artículo 2.-** En caso que algún trabajador se niegue a realizar los análisis a que hace referencia el artículo 1 del presente reglamento, sin causa justificada, podrá ser merecedor a una sanción, hasta de baja definitiva de la Universidad (COPE)

**Artículo 3.-** Los trabajadores que sean sorprendidos fumando en las áreas en que la Universidad ha prohibido el consumo de tabaco, se harán acreedores a un señalamiento verbal por parte de la autoridad que los sorprenda y, en caso omiso o de reincidencia, se le aplicará la sanción administrativa que el Comité de Salud proponga al COPE.

**Artículo 4.-** Si se comprueba que un trabajador está bajo la influencia de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado durante su estancia en la Universidad o, en actividades en que la misma participe de forma directa o indirecta, se le enviará al Departamento de Salud Universitaria, para una evaluación del grado del problema y además, será suspendido de sus actividades laborales por al menos un día sin goce de sueldo, según sea el caso.

Cuando por razón del tiempo, lugar y circunstancia no se pudiese efectuar una evaluación del grado del problema, la autoridad universitaria responsable elaborará un reporte detallado de la situación del trabajador que, a la brevedad posible, se le comunicará al Departamento de Salud Universitaria a fin de que se realice el examen que corresponda.

**Artículo 5.-** El trabajador que en las instalaciones de la UPAEP sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado sin la existencia de la indicación médica, será sometido a la Comisión de Personal donde la sanción será la baja definitiva de la Institución.

**Artículo 6.-** El trabajador que en las instalaciones de la UPAEP sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, será sometido a una sanción de despido laboral de la Universidad, y si fuera el caso, será denunciado legalmente ante la autoridad correspondiente. Cualquier sospecha o denuncia referente a que un trabajador venda o regale algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, justificará una investigación por parte de las autoridades competentes de la Universidad. (Mario)



## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

**Artículo 7.-** Los trabajador que durante su desempeño laboral en la Universidad presenten una actitud o un comportamiento que sea consecuencia de un consumo excesivo y por tanto visible de alcohol se harán acreedores a una amonestación que consistirá en la suspensión de dos días sin goce de sueldo de sus actividades laborales. Dicha determinación se comunicará a su jefe directo. A la amonestación podrá agregarse una sanción mayor propuesta por el Comité de Adicciones al COPE si además del consumo excesivo se comprueba:

- I. Que estos trabajadores están consumiendo o en posesión de alcohol, dentro de la Universidad; serán dados de baja un semestre y deberán someterse a tratamiento.
- II. Que se trata de una repetición de este comportamiento por parte de los mismos trabajadores serán dados de baja definitiva.

Si este consumo de alcohol en forma excesiva se produce en actividades en que la Universidad participe en forma directa o indirecta, se le turnará al Comité de Adicciones.

Si este consumo de alcohol en forma excesiva se produce en actividades en que la Universidad participe en forma directa o indirecta, se le turnará al Comité de Adicciones, quién determinará las recomendaciones. Si el escándalo producido por su actitud inconveniente, compromete el prestigio de la Universidad, en cualquier lugar que se produzca, será dado de baja un semestre y si la falta fuera mayor, podría ser dado de baja en forma definitiva a criterio del COPE. En las reuniones o fiestas promovidas por alguna Autoridad Universitaria, será responsabilidad de ésta, el controlar el consumo excesivo de las bebidas alcohólicas.

**Artículo 8.-** Si por causas imputables al trabajador o a quien ejerza sobre él la autoridad da cumplimiento al compromiso de colaboración señalado en el artículo 7 del presente reglamento o el trabajador reincide en el consumo excesivo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja definitiva.

